SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá D.C, 03 de diciembre de 2025.

Señor(a):
LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.
AVENIDA 3 H NORTE 49 N 50 BARRIO LA FLORA
diana.perez33@hotmail.es
Cali – Valle

REF: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2034-2025

En su calidad de representante legal de la Sociedad TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A., identificada con NIT No. 805.021.222-9 le informamos que el Senado de la República-, **ACEPTA** en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección citado en la referencia, razón por la cual se entenderá de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que la oferta y esta aceptación constituyen el correspondiente contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CONDICIONES DE LA CONTRATACION.

OBJETO. CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE TREINTA (30) VEHÍCULOS Y SEIS (6) MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE REPOSO, DESDE EL SÓTANO 2 DEL EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO COMERCIAL PASEO VILLA DEL RÍO

PARAGRAFO. Hacen parte integral de la presente comunicación de aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación pública, respuesta a las observaciones, adenda y la propuesta presentada por el contratista, junto con su oferta.

1.1. Descripción de las condiciones Técnicas.

Las condiciones técnicas están descritas en el Anexo técnico, de los estudios previos y de la aceptación de oferta (contrato), que para todos los efectos legales hacen parte integral del mismo.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, previa publicación en el SECOP y de la comunicación de aceptación de la oferta.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Dependencias del Senado de la República, o en el lugar que la Entidad lo requiera.

2. VALOR DEL CONTRATO.

El valor de la presente contratación podrá ser hasta por la suma de: **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($18.499.999)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la suscripción del presente documento, todo de conformidad con la invitación púbica y la propuesta presentada, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22625 del 29 de octubre de 2025, expedido por el jefe presupuesto del Senado de la República.

PARÁGRAFO. Para la ejecución del presente contrato, el Senado NO entregará valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado".

3. FORMA DE PAGO.

El Senado de la República, pagará al CONTRATISTA de conformidad con la prestación de los servicios requeridos en virtud del anexo técnico, para dicho efecto se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez que se hayan realizado los lavados y desinfecciones del tanque de almacenamiento de agua potable del Nuevo Edificio del Congreso de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas y presentación de los siguientes documentos: a) Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA, b) Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para este contrato. c) Certificación del pago a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 adicionado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

El Senado de la República, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o, que recibidos sean devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Senado de la República, se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Este pago podrá ser modificado previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y con autorización del Administrador del Centro Social.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Senado de la República, respecto del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad de lo contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará por parte de la Corporación, en virtud del presente contrato, en la Cuenta ahorros de propiedad del contratista.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Senado de la República cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se deriva del presente contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA, según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la sección de Presupuesto de la División financiera del Senado de la República, así:

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-006-005	22625	29	OCTUBRE	2025	$18.499.999

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1. Obligaciones Generales del contratista.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponer alternativas de solución y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor relacionadas con el objeto contractual.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Senado a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos a que haya lugar.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión, presentando los documentos respectivos que así loa acrediten, de conformidad con los establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, ley 789 de 2002
4. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferiores al requisito exigido por el Senado de la República
5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla ni divulgarla a terceros.
6. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el Senado de la República.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

.**6.2. Obligaciones específicas del contratista.**

1. El contratista deberá realizar visita presencial previa tanto al sitio de origen como al sitio de destino, para evaluar las condiciones específicas y planificar la logística del traslado.
2. Garantizar un servicio apropiado, responsable y profesional durante todo el proceso de traslado, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y manejo de bienes del Estado.
3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, adendas, condiciones técnicas contenidas en el presente documento y en sus anexos.
4. Traslado del vehículo automotor inmovilizado en la plataforma del vehículo automotor grúa, guardando el debido cuidado, evitando causar daños físicos y técnicos a su estructura.
5. Contar con personal idóneo y calificado, con experiencia comprobada en mecánica básica y conocimiento especializado en traslado de vehículos, asegurando un mínimo de 2 personas por grúa.
6. Mantener en excelentes condiciones técnico mecánicas el vehículo automotor grúa que presta el servicio objeto del contrato de prestación de servicio.
7. Proporcionar todos los equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución segura del traslado, según las especificaciones técnicas establecidas.
8. La grúa debe contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás establecidos en la ley.
9. Coordinar previamente con el personal designado por el Senado de la República y el Centro Comercial Paseo Villa del Río para la ejecución de las actividades.
10. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
11. Asumir la responsabilidad civil por daños que puedan causarse a los vehículos durante el proceso de traslado.
12. Constituir las garantías correspondientes en las cuantías y dentro del plazo previsto en el contrato.
13. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
14. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
17. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del SENADO.
18. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Respeto al Ciudadano adoptado por el SENADO, el cual se deberá solicitar en la Oficina Asesora de Atención al Ciudadano de la Entidad.
19. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
20. Contar con la infraestructura técnica adecuada, para desarrollar las tareas descritas.

21. Utilizar el personal idóneo y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual con sus respectivos elementos de protección personal, conforme con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales.
22. Firmar las actas que se generen en la ejecución contractual.
23. Garantizar los elementos e insumos necesarios para cumplir el objeto contractual bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en la materia.
24. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
25. Responder por conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato.
26. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
27. Suministrar e instalar medidas de prevención, las cuales están dirigidas a informar o demarcar la zona de peligro con el fin de evitar el acercamiento de los trabajadores o de terceros a las zonas de peligro de caídas o ser lesionado por objetos que caigan. En caso de que aplique.
28. Todas aquellas indicadas por el supervisor, las incluidas en la propuesta y el anexo técnico,

6.3. Obligaciones de la corporación:

a. Exigir del CONTRATISTA el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

b. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.

c. Vigilar la debida y oportuna entrega del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

d. Solicitar al Contratista el cambio o cambios de los elementos que no estén acordes con los requisitos exigidos o por asuntos de calidad de los mismos.

e. Expedir el registro presupuestal respectivo.

f. El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

7. SUPERVISION.

El supervisor del contrato deberá ejercer las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b. Buscar el cumplimento de los fines del presente contrato.
c. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

d. Proteger los derechos del de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
e. Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de prestación del servicio a satisfacción conjuntamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo solicitado por el Senado.
f. Presentar el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere.
g. Informar a la División Jurídica del Senado, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la División Jurídica.
h. Remitir a la División Jurídica copia de las actas de iniciación y ejecución final del contrato.
i. Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la División de Bienes y Servicios del Senado de la República o a quien la Dirección General Administrativa delegue y podrá ser susceptible de cambio por parte de la entidad, sin requerir autorización del CONTRATISTA.

Dada la cuantía del proceso que corresponde a una mínima cuantía y las especificaciones técnicas del mismo, no se requiere contar con interventoría externa.

Proyectó: Gustavo García Valcarcel – Contratista DGA

Revisó: Milena Infante – Contratista DGA

Revisó: Novoa Buendía SAS – Contratista DGA